



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Curillo, Caquetá, cinco (5) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Auto Interlocutorio	No. 55
Radicación	No.18-205-50-89-0001- 2024-00029-00
Proceso	Acción de Tutela
Accionante	Porvenir S.A.
Accionado	Alcaldía Municipal de Curillo, Caquetá.
Derecho reclamado	Petición y debido proceso
Decisión	Admite acción de tutela.

OBJETO:

Decidir sobre la admisión de la acción de tutela promovida por Laura Giselle Banoy Becerra, apoderada judicial de la Sociedad Administradora de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A, contra el municipio de Curillo, por la presunta conculcación de su derecho fundamental de petición.

CONSIDERACIONES:

Este despacho conforme al artículo 37 del Decreto 2591 de 1991, es competente para conocer de la presente acción constitucional, teniendo en cuenta que en este municipio es el lugar donde ocurre la violación o amenaza del derecho reclamado.

La acción de Tutela presentada, llena los requisitos genéricos contenidos en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991. En ella se precisan los hechos por los cuales se considera que la autoridad accionada viola el derecho fundamental de petición.

Esta acción será tramitada y fallada por este Despacho dentro del término improrrogable de diez (10) días hábiles, pues goza de competencia a prevención para hacerlo, en virtud de lo normado por el artículo 15 Del Decreto 2591 de 1991.

PRUEBAS:

Se tendrá como prueba la copia del documento enviado por el accionante, a través de los correos oficinajuridiaca@curillo-caqueta.gov.co, oficinajuridiaca el día 9 de febrero de 2024.

INFORMES:

1. Líbrese oficio al señor Javier Villanueva Poso, Alcalde Municipal de Curillo, Caquetá, o quien haga sus veces, para que en el término de tres (3) días

rinda un informe sobre el trámite dado por esa entidad al derecho de petición presentado por la doctora Laura Giselle Banoy Becerra, el día 9 de febrero de 2024.

2. Librese oficio al señor Alcalde Municipal, para que informe el nombre del funcionario encargado de la recepción de los correos y/o derechos de petición que las personas y entidades envían a esa Alcaldía Municipal y qué trámite debe darle.
3. Solicítese suministre los nombres de los funcionarios encargados de efectuar los bonos pensionales de las personas que han laborado en esa entidad y de dar la respuesta al derecho de petición que les fue enviado.
4. Informe cuales son los correos oficiales de la Alcaldía Municipal de Curillo y sus Secretarías y quien es el responsable de darle respuesta.

Córrase traslado de la acción constitucional y de sus anexos, para que se pronuncie sobre la misma, si a bien lo tiene, dentro del término de tres (3) días.

Por lo expuesto, el JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE CURILLO, CAQUETA,

RESUELVE:

Primero: Admitir la solicitud de tutela presentada por la doctora Laura Giselle Banoy Becerra, contra la Alcaldía Municipal de Curillo, Caquetá, por las razones expuestas en la parte motiva.

Segundo: Decretar la práctica de la prueba detallada en la parte considerativa de esta providencia.

Tercero: Ordenar requerir a la accionante para que informe de manera inmediata una relación de los correos electrónicos a los cuales envió el derecho de petición de fecha 9 de febrero de 2024.

Cuarto: Ordenar notificar de manera personal el contenido de esta providencia al ente accionado y désele traslado del escrito presentado por la accionante y sus anexos. Al accionante, entéresele sobre la admisión de la acción constitucional, a la dirección suministrada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GERMAN DE J. HOYOS RAVE

Juez